

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 21 de setiembre de 2012, n. 183

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

A Jenny Paola Sánchez Gómez. Se le comunica la resolución de las 15:00 horas del 27 de agosto del 2012, donde se ordena: I) Dar inicio al Proceso de Protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* N° 26 del viernes 6 de febrero de 1998. II) Medidas cautelares: se ordena el cuidado provisional de Jurgen David Alvarado Sánchez y Emily Francheska Sánchez Gómez en el hogar de su abuela paterna Jamileth Alvarado Zúñiga. III) Esta medida de protección no limita el contacto de la niña y del niño con su progenitora, debiendo llevarse a cabo visitas supervisadas por el término mínimo de una hora al menos una vez a la semana previo acuerdo de la guardadora y la progenitora. Esta medida es por el plazo de seis meses, rige hasta tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Se previene a las partes que les asiste el derecho de hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho y se les hace saber que tienen derecho al acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión. IV) Se advierte a los señores Jenny Paola Sánchez Gómez y Ever Elis Alvarado Zúñiga (en cuanto al señor Alvarado Zúñiga, cuando obtenga su libertad) su deber de asistir a Programas de IAFA y a alternativa para su rehabilitación para superar su problema de SUSTANCIAS ADICTIVAS, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta institución. V) Se advierte al señor Ever Elis Alvarado Zúñiga (cuando obtenga su libertad), su deber de integrarse a un grupo del Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación de la Masculinidad, pareja y sexualidad (Instituto WEM), debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina. VI) Se le advierte a la señora Jenny Paola Sánchez Gómez su deber de integrarse a un grupo de Estilos de Vida Saludable y de educación a padres de la Oficina de La Mujer de la Municipalidad de Alajuela, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta institución. VII) Se ordena al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) que integre a la señora Jamileth Alvarado Zúñiga De Calderón y a su grupo familiar a los programas de asistencia social de acuerdo a sus necesidades. VIII) Remítase el expediente al área de Atención Integral con énfasis en Trabajo Social de esta oficina a fin de que se brinde orientación, apoyo, seguimiento temporal a la familia y se rinda el informe respectivo. IX) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Alajuela. Plazo: Para interponer recurso de apelación dos días hábiles; señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro administrativo de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto.—Oficina Local de Alajuela.—Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 35342.—Solicitud N°62122.—C-30360.—(IN2012088972).